

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1183 Resolución de 13 de marzo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Dirección General de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por el que se encomienda la gestión de las tres listas de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría, categoría de entrada, y de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino.

En fecha 5 de marzo de 2026, las Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias han suscrito el Acuerdo de encomienda de gestión, por el que se encomienda la gestión de las tres listas de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría, categoría de entrada, y de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social y la Dirección General de Administración Local, adscritas respectivamente a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por el que se encomienda la gestión de las tres listas de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría, categoría de entrada, y de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino, que se inserta a continuación.

Murcia, a 13 de marzo de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por el que se encomienda la gestión de las tres listas de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría, categoría de entrada, y de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la figura de la encomienda de gestión, en virtud de la cual el órgano administrativo o entidad de derecho público competente en una determinada materia cede a otro órgano o entidad de derecho público la realización de actividades de carácter material o técnico, sin que suponga la cesión de la titularidad de la respectiva competencia, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Diversas razones de índole organizativa aconsejan aplicar el instituto de la encomienda de gestión, a fin de que por la Dirección General de Administración Local, se lleven a cabo las actuaciones administrativas propias de la gestión de las tres Listas de Espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría, categoría de entrada, y de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, facilitando la inmediata cobertura de puestos de trabajo de las tres Subescalas mencionadas, que por su naturaleza resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Por ello, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias,

Acuerdan

Primero. Objeto, alcance, naturaleza de la encomienda.

1. La Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital encomienda a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la gestión de las tres Listas de Espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría, categoría de entrada, y de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino.

2. Se entiende por gestión de la lista de espera, el conjunto de actuaciones administrativas encaminadas a hacer efectiva la finalidad para la que la misma se constituye, no incluyendo ninguna actividad decisoria las cuales corresponden al órgano titular.

En especial, estas actuaciones son las necesarias para proveer las necesidades de personal temporal como la validación material de documentos (no jurídica), la carga y actualización de datos informáticos, la elaboración de listados provisionales de carácter técnico o la publicación en portales, entre otras similares y/o análogas, todo ello garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de función pública, empleo temporal y protección de datos

3. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segundo. Sistema de información y tratamiento de datos de carácter personal.

1. El sistema de información para la gestión de las tres listas de espera referidas será el mismo que el empleado por el personal de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social (FIGESPER, ATRIL, SIGEPAL o aquel que en cada momento se determine). A estos efectos, la citada Dirección General autorizará la habilitación de las claves de acceso a las personas usuarias que se designen en el órgano directivo al que se encomienda dicha gestión.

2. La Dirección General de Función Pública y Diálogo Social es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal referido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, siéndole de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La Dirección General de Administración Local, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargada del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento, siéndole de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Tercero. Publicación.

El presente Acuerdo se remitirá por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para que, mediante la correspondiente Resolución, se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su caso.

Cuarto. Entrada en vigor y duración.

Esta encomienda entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se mantendrá vigente en tanto que no se proceda a su revocación.

Murcia, a 5 de marzo de 2026.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.